A solid black horizontal bar located above the main red section.

Auditoría del Programa: "Apoyo al gasto familiar en el transporte público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar a que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del descuento de la tarifa de transporte público.

Descripción

El programa consiste en una reducción en el costo de la tarifa del transporte público incentivando el uso del transporte público y generando un ahorro para las familias, estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad por lo que se establece un apoyo que se entregará a concesionarios de acuerdo con el número de usuarios que utilicen las unidades del transporte masivo ajustando la tarifa a \$7.50 para adultos, \$2.50 la tarifa para estudiantes y adultos mayores y de \$0.00 para personas con discapacidad.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 11 párrafo primero, que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a

las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

La Ley de Transporte del Estado de Yucatán en su artículo 3 establece que el servicio de transporte, tanto público como particular que se preste en el Estado, garantizará la satisfacción de las necesidades de traslado de personas y de bienes en las condiciones económicas y sociales más convenientes, bajo las premisas de generalidad, seguridad, eficiencia e igualdad. De igual manera, en su artículo 7 señala que la organización y vigilancia del servicio de transporte en el Estado, tanto público como particular, es competencia del Poder Ejecutivo Estatal, el cual podrá otorgar concesiones o permisos a personas físicas o morales para que éstas lo presten, son que ello constituya derecho preexistente a su favor, quienes estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Cuando las circunstancias sociales y económicas de la entidad así lo determinen, el servicio público de transporte podrá ser prestado directamente por el Estado, a través de organismos descentralizados o empresas de participación estatal.

El decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial señala en su artículo 3 que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia; garantizado su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con la autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la establecida en el artículo 4 fracción XXX de mencionado decreto consistente en coordinar sus acciones con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.

El decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público menciona que el poder Ejecutivo del Estado está consciente que dada la expansión de la ciudad de Mérida, el rápido crecimiento urbano y la apertura de nuevos desarrollos inmobiliarios, la movilidad se ha tornado cada día

más difícil, pues las rutas son cada vez más largas, y por ende, las frecuencias y la cobertura del servicio de transporte disminuyen, situación que incrementa el costo de la prestación del servicio. O que representa un porcentaje significativo de los ingresos de los ciudadanos que utilizan el transporte público, quienes no tienen otra opción ante esta carga onerosa, por lo que el transporte público urbano se ha convertido en uno de los principales retos a enfrentar, siendo que la única manera de superarlo es mediante la atención coordinada entre las autoridades de transporte y los operadores de ese servicio público.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: IMDUT-20653-AP señala en su problema específico a atender que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2016, el 19.27% del gasto familiar se destina a transportes y comunicaciones. Por lo anterior es necesario instituir acciones que contribuyan a que los usuarios de transporte público tengan acceso a programas que permitan disminuir el gasto de transportes, así como a contribuir a la mejora en sus ingresos.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 4: "Yucatán verde y sustentable" con el tema 4.7: "Movilidad sustentable" y con el objetivo 4.7.1: "Incrementar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y eficientes en Yucatán".

A su vez se alinean con el Programa de Mediano Plazo "Yucatán verde y sustentable" en su tema estratégico 7: "Movilidad Sustentable", en específico con el objetivo 7.1: "Mejorar las condiciones de desplazamiento de los usuarios del sistema de transporte público del estado de Yucatán" y su estrategia 7.1.1: "Optimizar el sistema de transporte público estatal para fortalecer la calidad del servicio".

Se estableció en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP un presupuesto total de \$255,267,270.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del Programa

El programa "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público" tiene como objetivo: Que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte

modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del

proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 515: Modernización del Sistema de Transporte Público el cual se vincula con el programa a través del componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado.
- Cuenta con evidencia de haber realizado la actividad: C2A1 Implementación de medios tecnológicos en las unidades, incluida en el componente 2 del programa presupuestario aplicable al programa.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.
- Cuenta con reglas de operación publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Cuenta con evidencia de haber realizado las atribuciones que le fueron asignadas en las reglas de operación del programa.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.
- Publicó en su sitio web <http://movilidad.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Cuenta con organigrama de fecha enero 2020 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 La entidad fiscalizada proporcionó decreto 435/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 07 de diciembre del 2021 y con entrada en vigor el 08 de diciembre de 2021, a través del cual proporcionaron los apoyos a los operadores del transporte público del 08 de diciembre al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, no se debieron aplicar dichas reglas de operación durante el ejercicio 2021 toda vez que no se publicaron a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su ejecución.
- 1.2 Del análisis realizado al decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público y sus modificaciones, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 El elemento "programa presupuestario" vincula al programa mediante el componente "Recurso económico para mejoramiento del sistema de transporte público entregado"; sin embargo, no se encontró dicho componente en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público proporcionado por la entidad fiscalizada.
 - 1.2.2 En el elemento "descripción", se detectó lo siguiente:
 - 1.2.2.1 No se estableció de manera clara y concreta el apoyo que se le otorgará al interesado, el cual de acuerdo con lo señalado en el elemento "población objetivo" son los operadores del programa, ni la manera en que se beneficiarán con el apoyo otorgado.
 - 1.2.2.2 Existe una incongruencia entre el objetivo y la descripción del programa, toda vez que se estableció como objetivo que los usuarios cuenten con un sistema de transporte modernizado a través del mejoramiento del sistema de transporte público; sin embargo, la descripción señala que el programa consiste en el otorgamiento de una cantidad de numerario determinada a los operadores por cada usuario que aborde alguna de sus unidades de transporte público registradas en el programa. No se estableció en el objetivo ni en la descripción del programa la relación que existe entre los apoyos en numerario otorgados a los receptores por cada usuario del transporte público con el mejoramiento del sistema de transporte público.

Objetivo señalado en las reglas de operación del programa.	Descripción señalada en las reglas de operación del programa.
--	---

El programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público tiene por objetivo que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.

El programa consiste en el otorgamiento de una cantidad en numerario determinada, a los operadores por cada uno de los usuarios que aborde alguna de sus unidades de transporte público registradas en el programa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa apoyo al gasto familiar en el transporte público.

1.2.3 En el elemento "documentación", no se señala la entrega de la siguiente documentación mencionada como requisito para ser beneficiario del programa:

1.2.3.1 Convenio suscrito a través del cual se sujeten a cumplir con los requisitos correspondientes para participar en el programa.

1.2.3.2 Formato de inscripción al programa (anexo I).

1.2.4 Existe una incongruencia entre la función que tendrá el operador en el desarrollo del programa, en vista de lo siguiente:

1.2.4.1 En el elemento "población objetivo" se señala que los operadores fungirán como receptores del programa; sin embargo, en el elemento "documentación" se les menciona como beneficiarios del programa y no como receptores.

1.2.5 El elemento "convocatoria" no establece los elementos necesarios para que los interesados conozcan con certidumbre los criterios de selección, trámites y cobertura programada, así como tampoco la ventanilla en la que se recibirá la documentación.

1.2.6 En el elemento "seguimiento", se detectó lo siguiente:

1.2.6.1 No se insertaron los indicadores del nivel propósito 20404 – Porcentaje de unidades con verificación físico-mecánica y 20411 – Porcentaje de población usuaria de transporte público satisfecha con las condiciones establecidos en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.

1.2.6.2 No se insertó el indicador del nivel componente 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas establecido para el componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado del programa presupuestario: 515

Modernización del Sistema de Transporte Público aplicable al programa.

1.2.6.3 Se estableció como nombre del indicador "Índice de Calidad en el Servicio (ICS)", sin embargo, en las fórmulas y variables señaladas en el anexo II se detectó que el ICS es una variable utilizada como parte de la fórmula para obtener una unidad de información denominada "PV", por lo que el nombre del indicador debió ser la unidad de información denominada "PV" y no el ICS.

1.2.7 El elemento "Auditoría" no precisa que la Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.2.8 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

1.2.9 Del análisis realizado a los anexos contenidos, se detectó lo siguiente:

1.2.9.1 No se incluyó la mención que el programa es gratuito en el anexo I Formato de Inscripción al programa.

1.2.9.2 No se incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación en el anexo I Formato de inscripción al programa.

1.3 No se proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web el decreto 364/2021 por el que se modifica el decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa.

1.4 No se proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa, las reglas de operación del programa ni sus modificaciones.

1.5 No se proporcionó evidencia de haber realizado el seguimiento trimestral del indicador "Índice de Calidad en el Servicio (ICS)" establecido en las reglas de operación del programa ni de haberlo publicado en su sitio web.

1.6 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 con código: IMDUT-20653-AP, expedientes de operadores y decreto 45/2019 por el

que se emiten las reglas de operación del programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público y sus modificaciones, se detectó lo siguiente:

1.6.1 No se estableció de manera correcta la meta de entregar 45 apoyos económicos a concesionarios del transporte público; toda vez que, de acuerdo a las reglas de operación y expedientes proporcionados, los pagos de los apoyos se realizarían de manera quincenal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 a los 55 concesionarios que se encontraban registrados en el programa, dando un total de 1,320 pagos quincenales a los beneficiarios para el ejercicio fiscal 2021, por lo que la meta programada no representó un desafío al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

1.7 No proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135, 135 Bis y 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 fracción VII inciso d y 87 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 9, 10, 15 fracción I y 22 del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; 18 fracciones VI, VII y X del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracción II del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 11, 13, 13 Bis, 14, 18, 19 fracción II, 20 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I y 25 fracciones I, II y III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; numeral 3.5.1 incisos u y v del Manual de Programación y Presupuestación 2021; capítulo 6 numeral 2 párrafo segundo del Manual para el diseño y la construcción de indicadores.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado a los indicadores 20422 "Porcentaje de unidades modernizadas", 20423 "Porcentaje de medios tecnológicos implementados" y 20427 "Porcentaje de unidades monitoreadas" del programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público y su seguimiento proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto al seguimiento del indicador 20422 "Porcentaje de unidades modernizadas" y la información de las variables proporcionadas, se detectó lo siguiente:

2.1.1.1 La entidad fiscalizada señala en su variable C "Total de unidades transporte público" la cantidad de 1,300 unidades, sin embargo, de acuerdo a la información de unidades por operador proporcionados, la cantidad de unidades es de 1,474, por lo que el resultado del seguimiento del indicador realizado por la entidad fiscalizada no es confiable al no contener la información real de la variable C.

2.1.1.2 No se programó de manera correcta la meta del indicador 20422 "Porcentaje de unidades modernizadas", toda vez que dicha meta establecida fue de 15.38%, sin embargo, del cálculo realizado con la información proporcionada, se obtuvo un resultado de 76.53%, siendo un resultado mucho mayor al programado, por lo que no representó un desafío al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 No es posible obtener un resultado confiable respecto al cumplimiento de la meta del total de hombres y mujeres señalado en el criterio

"cuantificación de la población programada a atender", toda vez que del cálculo realizado con la información contenida en los reportes quincenales por concesionario proporcionados, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 38,694.10%, el cual no representa un logro real ya que la cuantificación no se elaboró de manera correcta al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

Total de hombres y mujeres programados a atender en la UBP 2021 (A)	Total de personas atendidas de acuerdo con los cortes quincenales (B)	Resultado de cumplimiento (C = (B/C)*100)
233,551	90,370,455	38694.10%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 del programa proporcionada por la entidad fiscalizada.

2.2.2 No alcanzó la meta establecida de 45 "Convenios de adición al programa elaboradores" señalado como entregable en el criterio de bienes, servicios y metas, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber elaborado nuevos convenios de adición al programa durante el ejercicio fiscal 2021, obteniendo un resultado de cumplimiento del 0.00%.

2.2.3 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 3,055.56% respecto a la meta de 45 "Apoyo económico a concesionarios del transporte público entregado" señalado como entregable en el criterio de bienes, servicios y metas, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,375 a través de pagos quincenales durante el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2	Convenios de adición al programa elaborados	45	0*	0.00%
2.2.3	Apoyo económico a concesionarios del transporte	45	1,375	3055.56%

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
	público entregados.			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP, expedientes de beneficiarios, auxiliares contables, cortes quincenales y comprobantes de pago proporcionados. Los convenios proporcionados a través de los expedientes de beneficiarios se firmaron durante el ejercicio fiscal 2019. No se proporcionó evidencia de haber firmado nuevos convenios, como se programó en el entregable de la UBP del programa.

- 2.2.4 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 3,055.56% respecto a la meta de 45 apoyos a otorgar en la región noroeste establecida en el criterio "regionalización", toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,375 a través de pagos quincenales durante el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Región	Meta de apoyos a entregar establecida en la UBP (A)	Apoyos entregados (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
Noroeste	45	1,375	3055.56%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP, expedientes de beneficiarios, auxiliares contables, cortes quincenales y comprobantes de pago proporcionados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 219 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 109 y 121 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 9 fracción III inciso e, 13 y 22 del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; 12 fracción I inciso a del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; numerales 3.3.2 y 3.5.1 incisos s y v del Manual de Programación y Presupuestación 2021; capítulo 6 numeral 2 párrafo segundo del Manual para el diseño y la construcción de indicadores.

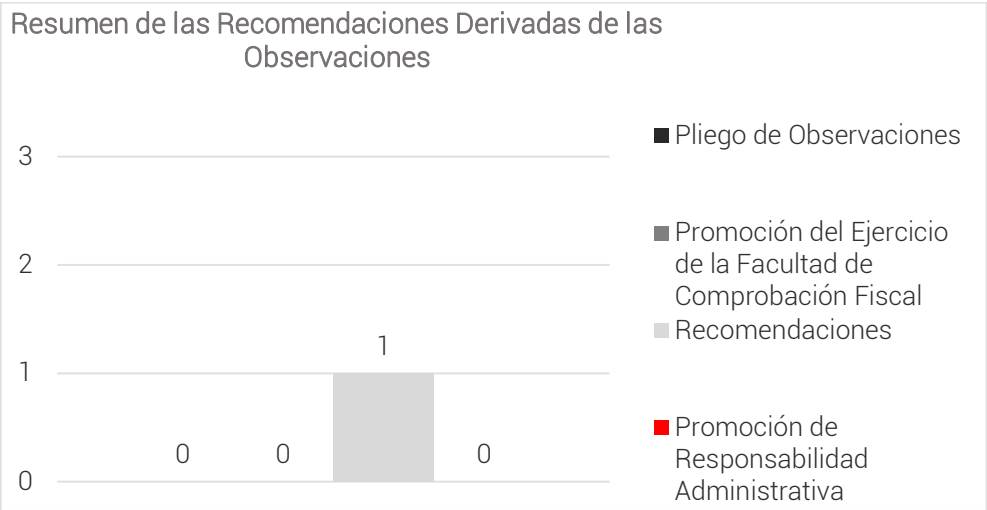
La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; de su revisión y análisis se determina que es suficiente para solventar la observación.



Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que es suficiente para solventar la observación.		

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de

la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público"** del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".

